

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 10, Serie: 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2026, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

**HONORABLES:**

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA  
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN  
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ  
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ  
LUIS A. DE JESÚS MARRERO  
SAMUEL RIVERA NIEVES  
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA  
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ  
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ  
LEGNA ZAID DÍAZ  
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA  
RUTH E. SOIZA RUIZ  
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA  
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

**TÍTULO:** PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 4, SERIE: 1997-1998; ORDENANZA NÚMERO 36, SERIE: 2002-2003; ORDENANZA NÚMERO 53, SERIE: 2005-2006; Y LA ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE: 2007-2008; PARA REGLAMENTAR EL TRÁNSITO Y EL FLUJO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL CENTRO URBANO TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO; ESTABLECER LAS ÁREAS Y TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO; DISPONER SOBRE LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR; FIJAR PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Vigésima de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 11 de febrero de 2026.



  
**DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 10

PON: 2 (8/2025)  
SERIE: 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZAS NÚMERO 4, SERIE: 1997-1998, ORDENANZA NÚMERO 36, SERIE: 2002-2003, ORDENANZA NÚMERO 53, SERIE: 2005-2006 Y ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE: 2007-2008; PARA REGLAMENTAR EL TRÁNSITO Y EL FLUJO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL CENTRO URBANO TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO; ESTABLECER LAS ÁREAS Y TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO; DISPONER SOBRE LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR; FIJAR PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se creó a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios, así como añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía a los ayuntamientos del país.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 del Código Municipal dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver todo aquello que sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales, así como para promover su prosperidad y desarrollo integral.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.009 faculta a los municipios a aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil dólares (\$1,000) y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal.

**POR CUANTO:** Conforme al Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, la Legislatura Municipal tiene entre sus facultades y deberes generales la aprobación de Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos relacionados con asuntos y materias bajo la competencia o jurisdicción del municipio que deban ser considerados y aprobados por dicho cuerpo legislativo.

**POR CUANTO:** El Centro Urbano Tradicional de Trujillo Alto constituye una zona de alto tránsito vehicular, debido a la concentración de diversas actividades económicas, institucionales y de servicios que allí se desarrollan.

**POR CUANTO:** Factores como la seguridad pública y la conveniencia en el acceso al Centro Urbano Tradicional hacen necesaria la actualización del uso de las vías de tránsito vehicular, con el propósito de agilizar y facilitar el flujo vehicular de manera eficiente y accesible para toda la comunidad.

**POR CUANTO:** El dinamismo que caracteriza al Municipio de Trujillo Alto requiere, además, atender las proyecciones de crecimiento poblacional, fomentar el desarrollo de la actividad económica y responder a las nuevas necesidades que surgen en una comunidad moderna.

**POR CUANTO:** Corresponde a la Administración Municipal de Trujillo Alto la responsabilidad de promover, propiciar y articular políticas públicas que fomenten el desarrollo económico y social de todos los sectores del municipio, sin menoscabo de la calidad de vida de sus residentes.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra.:** Las normas establecidas en esta Ordenanza aplicarán a todos los vehículos de motor y sus conductores que circulen por las vías del Centro Urbano Tradicional del Municipio de Trujillo Alto.
- Sección 2do.:** Para los efectos de esta Ordenanza, se considerarán como parte del Centro Urbano Tradicional de Trujillo Alto las siguientes calles: Luis Muñoz Rivera, Borinquen, Dr. Fernández, La Cruz, Andrés Valcárcel, 65 de Infantería, José G. Díaz, Tulio Larrinaga, Antonio Ramos Antonini, Marina y calle A. Se excluyen aquellas vías que estén bajo la jurisdicción exclusiva del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 3ra.:** El tránsito vehicular en todas las calles que componen el Centro Urbano Tradicional de Trujillo Alto se regirá conforme a las siguientes disposiciones:
- a. **Calle Luis Muñoz Rivera** – Carretera estatal. El tránsito discurrirá en Ambas Direcciones desde la PR-181 (cerca del Cuartel de la Policía) hasta la PR-181 (cerca del Coliseo Rubén Zayas Montañez).
  - b. **Calle Borinquen** - El tránsito discurrirá en Ambas Direcciones desde la PR-181 hasta la Calle Borinquen. Desde la Calle Borinquen hasta la Calle 65 de Infantería el tránsito discurrirá en una dirección, de Oeste a Este.
  - c. **Calle Dr. Fernández** - El tránsito discurrirá en una dirección; de Este a Oeste, desde la Calle Luis Muñoz Rivera hasta la Calle 65 de Infantería. Desde la Calle 65 de Infantería hasta la Calle A, el tránsito discurrirá en Ambas Direcciones.
  - d. **Calle La Cruz** - El tránsito discurrirá en una dirección, de Oeste a Este, desde la Calle 65 de Infantería hasta la Calle Luis Muñoz Rivera.
  - e. **Calle Andrés Valcárcel** –El tránsito discurrirá en una sola dirección desde la Calle Muñoz Rivera hasta la Calle 65 de Infantería, de Este a Oeste, excepto en ocasiones especiales previamente autorizadas por el Alcalde o un representante autorizado.
  - f. **Calle José G. Díaz** - El tránsito discurrirá en una dirección, de Sur a Norte, desde la Calle Andrés Valcárcel hasta la Calle Borinquen.
  - g. **Calle Tulio Larrinaga** - El tránsito discurrirá en una dirección, de Norte a Sur desde la Calle Borinquen hasta la Calle Andrés Valcárcel.
  - h. **Calle 65 de Infantería** - El tránsito discurrirá en una dirección, de Sur a Norte, desde la Calle Andrés Valcárcel hasta la Calle Borinquen.
  - i. **Calle A** - El tránsito discurrirá en Ambas Direcciones desde la Calle Dr. Fernández hasta la Calle Borinquen.
  - j. **Calle Antonio Ramos Antonini** - El tránsito discurrirá en Ambas Direcciones desde la Calle Luis Muñoz Rivera hasta el Final de la Calle.
  - k. **Extensión Calle Andrés Valcárcel** - El tránsito discurrirá en ambas direcciones desde la Calle Muñoz Rivera hasta el Final de la Calle; solo para tránsito local (calle sin salida).
  - l. **Extensión Calle La Cruz** - El tránsito discurrirá en Ambas Direcciones desde la Calle Luis Muñoz Rivera hasta el Final de la Calle.
  - m. **Calle Marina (al lado de Escuela Tulio Larrinaga)** El tránsito discurrirá en ambas direcciones desde la Calle Andrés Valcárcel hasta el Final de la Calle; solo para tránsito local (calle paralela a la Escuela Elemental Tulio Larrinaga, calle sin salida).
- n. **Sección 4ta.:** El estacionamiento en las calles del Centro Urbano Tradicional de Trujillo Alto estará sujeto a las siguientes normas:
- a. **Calle Luis Muñoz Rivera** - Se permitirá el estacionamiento en el Lado Oeste de la Calle Borinquen hasta la Calle Andrés Valcárcel.
  - b. **Calle Borinquen** - Se permitirá el estacionamiento en el Lado Sur desde la Calle 65 de Infantería hasta el área de localización de Buzones Postales de la Oficina de Correos Federal, durante las 24 horas del día.

- c. **Calle Dr. Fernández** - Se permitirá el estacionamiento en el Lado Sur desde la Calle Luis Muñoz Rivera hasta la Calle A. Desde la Calle José G. Díaz hasta la Calle 65 de Infantería se permitirá el estacionamiento en el Lado Norte durante las 24 horas del día.
- d. **Calle La Cruz** - Se permitirá el estacionamiento en Ambos Lados desde la Calle 65 de Infantería hasta la Calle Luis Muñoz Rivera durante las 24 horas del día.
- e. **Calle A** - Se permitirá el estacionamiento en Ambos Lados desde la Calle Borinquen hasta la Calle Dr. Fernández durante las 24 horas del día.
- f. **Calle José G. Díaz** - Se permitirá el estacionamiento en el Lado Este desde la Calle Borinquen hasta la Calle Andrés Valcárcel, durante las 24 horas del día.
- g. **Calle Tulio Larrínaga** - Se permitirá el estacionamiento en Ambos Lados desde la Calle Borinquen hasta la Calle La Cruz durante las 24 horas del día. Desde la Calle La Cruz hasta la Calle Andrés Valcárcel se permitirá el estacionamiento en el Lado Este durante las 24 horas del día.
- h. **Calle 65 de Infantería** - Se permitirá el estacionamiento en el Lado Oeste desde la Calle Andrés Valcárcel hasta la Calle Dr. Fernández durante las 24 horas del día. Desde la Calle Dr. Fernández hasta la Calle Borinquen se permitirá el estacionamiento en el Lado Este durante las 24 horas del día. Todos los vehículos de motor que se estacionen en el área designada del Parque Urbano de Trujillo Alto deberán hacerlo en retroceso.
- i. **Calle Andrés Valcárcel** - Se permitirá el estacionamiento en el Lado Norte desde la Calle José G. Díaz hasta la Calle 65 de Infantería durante las 24 horas del día.
- j. **Extensión Calle Andrés Valcárcel** - Se permitirá el estacionamiento en el Lado Sur (contiguo a la Esc. Andrés Valcárcel) desde la Calle Luis Muñoz Rivera hasta el Final de la Calle, durante las 24 horas del día, para residentes designados. (un estacionamiento por propiedad)

**Sección 5ta.:**

Las zonas designadas para carga y descarga en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., en el Centro Urbano Tradicional de Trujillo Alto serán las siguientes:

- a. **Calle Dr. Fernández** - Se designará un espacio de treinta (30) pies equivalentes a nueve punto quince (9.15) metros de largo en el Lado Sur. (Al lado de Manny's Pizza bajando hacia la Plaza Pública).
- b. **Calle José G. Díaz** - Se designará un espacio de treinta (30) pies equivalentes a nueve puntos quince (9.15) metros de largo en el Lado Oeste. (Lateral Este del Edificio de la Antigua Casa Alcaldía).
- c. **Calle Borinquen** - Se designará un espacio de treinta (30) pies equivalentes a nueve punto quince (9.15) metros de largo en el Lado Sur; identificado con el número 109. (Lateral Norte del Edificio Imprenta Prisma Color).

**Sección 6ta.:**

Los espacios de estacionamiento reservados exclusivamente para personas con impedimentos estarán ubicados en los siguientes puntos del Centro Urbano Tradicional de Trujillo Alto:

- a. **Calle Dr. Fernández**, frente al Edificio de la Antigua Casa Alcaldía - Un Estacionamiento.


**Sección 7ma.:**

Asignar un (1) espacio en la Extensión Calle Andrés Valcárcel (también conocida como Canta Gallo) al lado Sur (orilla paralela a la escuela) por propiedad, el cual estará identificado con el número de la vivienda y/o negocio.

Este estacionamiento será otorgado por propiedad al propietario de la vivienda (dueño de estructura y/o arrendador).

- Sección 8va.:** La Extensión Calle Andrés Valcárcel se identificará con rotulación de Calle sin Salida, Tránsito Local, Estacionamiento Sólo para Residentes, No Estacione.
- Sección 9na.:** Se autoriza delimitar una zona destinada a estacionamiento institucional a favor del Párroco de la Parroquia Santa Cruz (Uso Exclusivo del Párroco) que ubica en la Calle José G. Díaz, frente a la Casa Parroquial.
- Sección 10ma.:** Las violaciones a estos "AVISOS" serán sancionadas de acuerdo a la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada.
- Sección 11ra.:** La instalación de rótulos identificativos de calles se realizará conforme a lo dispuesto en el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas de Puerto Rico.
- Sección 12da.:** La instalación, mantenimiento y remoción de señales y demás dispositivos para el control del tránsito, con excepción de los semáforos, estarán bajo la responsabilidad del Municipio de Trujillo Alto.
- Sección 13ra.:** El Alcalde tendrá la facultad de disponer sobre el uso del estacionamiento de vehículos en casos de emergencia, durante la celebración de las actividades oficiales, culturales, educativas, deportivas y sociales, entre otras, y en cualquier otra circunstancia que, a su juicio, sea necesaria para proteger el interés público.
- Sección 14ta.:** Toda ordenanza, acuerdo o resolución, o parte de los mismos, que esté en conflicto total o parcial con las disposiciones de la presente Ordenanza, quedará derogada.
- Sección 15ta.:** Si alguna disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula o inválida por ser contraria a la ley o reglamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o por cualquier otra razón, dicha determinación no afectará la validez ni vigencia de las demás disposiciones contenidas en esta Ordenanza.
- Sección 16ta.:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, por lo que, si cualquier sección, párrafo, oración, cláusula o consignación de fondos fuere declarada nula por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez ni vigencia del resto de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.
- Sección 17ma.:** Toda persona que infrinja cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en delito menos grave y será sancionada conforme a las penalidades establecidas en la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".
- Sección 18va.:** Por la presente, se deroga en todos sus efectos la Ordenanza Municipal Núm. 4, Serie: 1997-1998, Ordenanza Núm. 36, Serie: 2002-2003, Ordenanza Núm. 53, Serie: 2005-2006 y Ordenanza Núm. 16, Serie: 2007-2008.
- Sección 19na.:** Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general. A partir de esa fecha, se establecerá un período de orientación para los conductores de vehículos de motor, el cual se extenderá por quince (15) días calendario. Concluido dicho período, se dará inicio a la aplicación de las penalidades y sanciones dispuestas en la Sección Décima Séptima.
- Sección 20ma.:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida al Tribunal de Primera Instancia de Carolina, Sala de Trujillo Alto, al Cuartel de la Policía Estatal, a la Comandancia de la Policía Municipal de Trujillo Alto, a los vecinos afectados por esta Ordenanza, a la Oficina de Servicios Legislativos, a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, HOY 9 DE febrero DE 2026.

  
ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

  
DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE febrer DE 2026, Y FIRMADA POR MÍ A LOS 11 DEL MES DE febrero DE 2026.

  
PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZALEZ  
ALCALDE

